CLASE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
No. DE CONTRATO	[redacted] 1006
OBJETO	**PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) JEFE PARA APOYAR TÉCNICA, OPERATIVA Y PROFESIONALMENTE LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES, ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GESTIÓN DEL RIESGO Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y DE LAS RUTAS, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE SALUD PÚBLICA VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEFINIDAS POR LA E.S.E. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO PLAN OPERATIVO DEL PIC.**
CONTRATISTA	**LAURA VANESSA CORTES GUARNIZO, mayor y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.815.385**
CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976, quien tomo el cargo de **GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, según Decreto No. 00476 de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E CAMEN EMILIA OSPINA" de Neiva, y Acta de Posesión No.0170 del 03 de Diciembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor total de este contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000) M/CTE**, mediante cuatro (4) pagos parciales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE**, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas durante cada periodo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con el anexo técnico PIC 1946-2025, así: 1. **PRIMER PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato y el quince (15) día calendario del respectivo mes, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas durante dicho periodo. 2. **SEGUNDO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, correspondiente al periodo comprendido entre el día dieciséis (16) y el último día calendario del mes de inicio de la ejecución contractual, previa verificación de las actividades efectivamente realizadas durante dicho periodo. 3. **TERCER PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, correspondiente al periodo de ejecución contractual, desde el primero (1) del mes siguiente al inicio de la ejecución contractual del contrato y el quince (15) día calendario del respectivo mes, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas durante dicho periodo, previa verificación de las actividades efectivamente realizadas durante dicho periodo. 4. **CUARTO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE correspondiente al periodo final de ejecución contractual, desde el primero día quince (15) del mes que corresponda hasta la fecha de terminación del contrato, sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026, previa verificación de las actividades efectivamente ejecutadas durante dicho periodo **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada pago estará sujeto a la presentación del informe de actividades correspondiente al respectivo periodo y a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará que las actividades ejecutadas correspondan a las obligaciones contractuales y a lo establecido en el anexo técnico PIC 1946-2025.**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El

	CONTRATISTA percibirá los honorarios pactados como contraprestación por la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura, cuando legalmente corresponda, cuenta de cobro o documento equivalente, junto con los siguientes documentos y soportes: a) Copia del contrato. b) Certificado de legalización del contrato expedido por la Oficina de Contratación. c) Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme a la normativa aplicable. d) Informe de actividades del respectivo periodo, suscrito por el CONTRATISTA y revisado por el supervisor del contrato, en el que se evidencien las actividades efectivamente ejecutadas. e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. f) Los demás documentos exigidos por las áreas competentes de la ESE Carmen Emilia Ospina para el trámite del pago, de acuerdo con los procedimientos internos vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez radicada la cuenta de cobro, factura o documento equivalente con la totalidad de los soportes requeridos ante la dependencia competente de la ESE Carmen Emilia Ospina, la entidad contará con un plazo de treinta (30) días para efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, administrativos y financieros aplicables. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el trámite del último pago, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos de terminación y cierre contractual que resulten exigibles, así como el paz y salvo expedido por la ESE Carmen Emilia Ospina, cuando corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los recursos correspondientes a actividades no ejecutadas o a saldos no causados al vencimiento del plazo contractual no serán reconocidos ni pagados al CONTRATISTA. Los saldos a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina deberán reintegrarse o liberarse, según corresponda, de conformidad con los procedimientos financieros y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO SEXTO.** El contrato no requerirá liquidación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 50 de la Resolución No. 18 de 2025, salvo cuando existan saldos a favor de la ESE Carmen Emilia Ospina, caso en el cual se procederá conforme a la disposición citada
PLAZO	El plazo estimado del contrato es HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con los procesos y protocolos de servicio del contratante. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL como trabajador independiente de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Estará bajo la responsabilidad del contratista la elaboración de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en los términos establecidos por el área de financiera y la radicación de la misma en el área de contratación. 5. Tramitar ante las diferentes dependencias el certificado de cumplimiento y paz y salvo previo al último pago cuando se retire de la empresa CONTRATANTE. 6. Portar el vestuario adecuado de conformidad con su profesión y actividad, exigencias y normatividad de bioseguridad e imagen corporativa. 7. Portar el carnet de identificación de contratista. 8. Cumplir con la política de la empresa en cuanto a productividad, calidad y servicios; 9. Entregar un informe al supervisor o interventor del contrato una vez finalice el plazo de la ejecución contractualmente pactado de mutuo acuerdo, en la cual contenga un reporte sobre el sistema de gestión documental asignado, las actividades desarrolladas, así como al relación y entrega de los archivos físico y

	magnético que se hubieren generado durante la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las obligaciones del código de ética y buen gobierno. 11. Cumplir y ejecutar las actividades asignadas en desarrollo del proceso de autoevaluación de los estándares de calidad, con el fin de dar cumplimiento con los indicadores Gerencias de acreditación. 12. Ejercer el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados por la Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina. 13. Cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad establecidas por la ESE CEO.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. El pago de los honorarios se efectuará de conformidad con las actividades establecidas en el anexo técnico del contrato, previa verificación de su ejecución efectiva y del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada periodo, debidamente certificado por el supervisor del contrato. 2. Realizar y enviar cronograma de actividades semanal y mensual. 3. Realizar el envió diario de la información correspondiente a las actividades ejecutadas en el marco del Programa PIC 2026, así como a realizar el cargue oportuno y organizado de la documentación y soportes digitales en el drive dispuesto para tal fin, garantizando la integridad, veracidad y actualización permanente de la información. 4. Realizar la caracterización social y ambiental de trecientos veinticinco (325) familias por periodo a cobrar, con enfoque étnico, pertenecientes a comunidades negras, afrodescendientes y/o palenqueras, así como de nuevas familias identificadas en los territorios asignados, con el propósito de identificar condiciones sociales, ambientales, factores de riesgo y determinantes que puedan incidir en el estado de salud de sus integrantes; La recolección, procesamiento y cargue de la información deberá realizarse de conformidad con el Lineamiento Técnico de Caracterización Familiar establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante SISPRO o la plataforma que el Ministerio defina para dicho proceso. 5. Desarrollar setenta y cinco (75) acciones de educación y comunicación para la saludpor periodo a cobrar, dirigidas a familias e individuos identificados como población NARP con valoración o criterio profesional de riesgo medio o alto, en el territorio asignado, mediante intervenciones individuales y/o familiares definidas de acuerdo con las necesidades identificadas y articuladas al plan de cuidado familiar, fortaleciendo conocimientos, habilidades y capacidades para el autocuidado, el ejercicio del derecho a la salud, la prevención de riesgos, la salud mental, el cuidado y la crianza, el afrontamiento de sucesos vitales y el desarrollo de habilidades cognitivas, de acuerdo con las directrices técnicas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social. 6. Apoyar una única (1) jornada de salud dirigida a población NARP durante el tiempo de ejecución del contrato, en articulación con las EAPB, IPS y demás actores aliados del municipio, orientada a la atención integral de riesgos y determinantes sociales en salud identificados en la caracterización poblacional, conforme a las Rutas Integrales de Atención en Salud establecidas en la Resolución 3280 de 2018 y con enfoque diferencial. La jornada deberá incluir acciones de promoción y atención en salud sexual y reproductiva, vacunación, desparasitación y actividades de prevención en salud, garantizando una participación mínima de cincuenta (50) personas. Asimismo, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna completa y organizada de los soportes y evidencias correspondientes el mismo día de la actividad, conforme a los entregables establecidos en el Anexo Técnico PIC 2026. 7. Realizar tres (3) encuentros comunitariosdirigidos a personas mayores, mediante metodología participativa y de intercambio de saberes, orientados a fortalecer conocimientos, capacidades y habilidades para el envejecimiento saludable, el autocuidado, la conservación de la capacidad funcional, el bienestar físico, mental y social, la prevención de riesgos y el ejercicio de los derechos de las personas mayores. Un encuentro por periodo a cobrar, con una participación mínima de veinte (20) personas mayores por encuentro. 8. Realizar 66 talleres educativos presenciales dirigidos a padres de familia, cuidadores, docentes y directivos, mediante metodología participativa y orientada al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y prácticas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y reconocimiento oportuno de factores de riesgo en los diferentes entornos donde se desarrolla la vida familiar, educativa y comunitaria. Los talleres se desarrollarán con una meta de veintidós (22) talleres en cada periodo a cobrar, para un total de

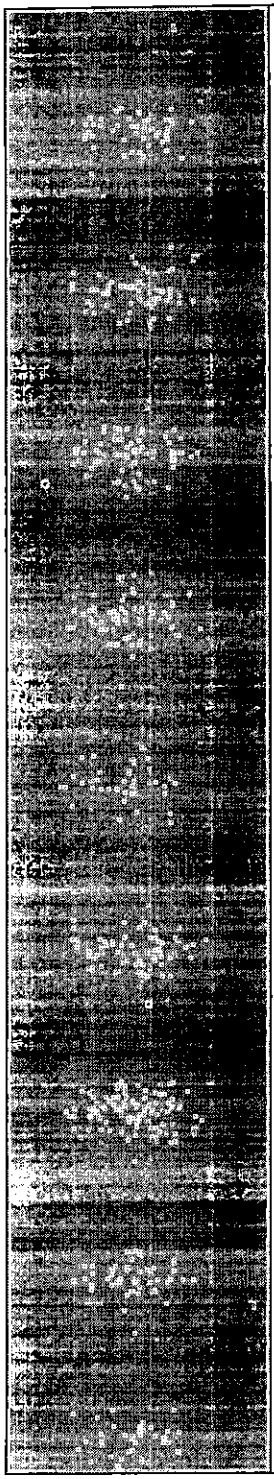

sesenta y seis (66) talleres educativos presenciales durante el periodo de ejecución. Cada taller deberá contar con una participación mínima de treinta (30) personas

9. Realizar1800 búsquedas activas por periodo a cobrar, identificación y canalización efectiva de personas susceptibles a vacunación en población escolarizada, mediante estrategias desarrolladas principalmente en el entorno educativo y comunitario, con el propósito de contribuir al cierre de brechas de vacunación y favorecer el acceso oportuno a los servicios del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI): La actividad estará dirigida a la identificación de población susceptible para los biológicos priorizados de dengue, fiebre amarilla y sarampión, de acuerdo con los criterios técnicos, poblacionales, territoriales y de antecedente vacunal establecidos en los lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones de la autoridad sanitaria territorial.
10. Realizar treinta y seis (36) jornadas de reordenamiento del medio en instituciones y espacios del entorno educativo, durante cada periodo a cobrar se deben realizar 12 jornadas de reordenamiento por periodo a cobrarcon participación mínima de diez (10) personas por jornada, vinculando estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa. Las jornadas estarán orientadas a fortalecer las prácticas de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, mediante la participación activa de la comunidad educativa en la identificación, eliminación, control y disposición adecuada de residuos, objetos e inservibles que puedan constituirse en potenciales criaderos del vector, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de los espacios educativos.
11. Realizar (750) jornadas de sensibilización e inspección domiciliaria, por periodo a cobrar, dirigidas a viviendas priorizadas de acuerdo con la situación epidemiológica, territorial y los criterios establecidos por las autoridades sanitarias competentes, con el propósito de fortalecer las prácticas familiares para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes aegypti. Las jornadas estarán orientadas a la identificación, eliminación y control de potenciales criaderos del vector, mediante la inspección de las condiciones intradomiciliarias y peridomiciliarias, así como al fortalecimiento de prácticas adecuadas para el manejo de depósitos de almacenamiento de agua, especialmente el lavado, cepillado, vaciado, protección y mantenimiento de albercas, tanques y demás recipientes susceptibles de acumular agua. Realizar 1000 en octubre, 1000 en noviembre y 1000 en diciembre.
12. Coordinar y desarrollar tres (3) jornadas integrales de salud, una (1) durante cada periodo a cobrar, en articulación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, ESE y demás actores competentes con presencia en el municipio, orientadas a responder de manera integral a las situaciones y condiciones de salud pendientes de intervención identificadas mediante los ejercicios de caracterización realizados en el territorio. Las jornadas estarán dirigidas a personas, familias y comunidades priorizadas, de acuerdo con las necesidades identificadas, y tendrán como propósito facilitar el acceso a acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, protección específica, educación para la salud, atención y canalización, de acuerdo con las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, el curso de vida y los lineamientos técnicos vigentes. La Resolución 3280 de 2018 establece los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno-perinatal.
13. Apoyar las Jornadas, brigadas, campañas, conmemoraciones y movilizaciones que se Programen.
14. Realizar difusión de las campañas, jornadas y actividades que se realicen, mediante el uso de las redes sociales.
15. Organizar y entregar los soportes de las actividades realizadas, en medio magnético y físico acorde a lo establecido por la coordinación del convenio.
16. Asistir a todas las capacitaciones y reuniones programadas y ejecutadas por la empresa
17. Responder por los bienes y los elementos entregados para el cumplimento de sus actividades
18. Adelantar las demás actividades anexas o complementarias inherente al objeto contractual que se requieran para el adecuado cumplimiento del contrato interadministrativo.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputarán al código **,245020900393123**, fuente: 25- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946-2025 PIC MUNICIPAL, denominado **Otros servicios sanitarios n.c.p-PERSONAL-PROFESIONALES-PIC MUNICIPAL-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946-2025**, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 01474 del 30 de Septiembre de 2026**, expedido por el coordinador de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	Una vez analizadas las condiciones especificas del objeto contractual, las obligaciones a ejecutar por parte del contratista, los controles a implementar de manera periódica (Supervisión Mensual) y el resultado de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, la ESE CEO determinó en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la no exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta| oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con el art.183 numeral 4. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*. Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
MULTAS	La ESE Carmen Emilia Ospina podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista hasta por un tres por ciento (3%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la ESE Carmen Emilia Ospina una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) por vencimiento del término de duración establecido en el presente contrato cuando no haya sido prorrogado por las partes b) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se dejara expresa constancia del acuerdo bilateral. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato, caso en el cual la ESE CEO podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo y debidamente motivado. d) Cabe

	además la terminación de este contrato por las causales previstas en la ley.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **CLÁUSULA TERCERA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte deLA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la CONTRATISTA, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES Y REFERENCIAS:** Para efectos de notificaciones y referencias se tendrá en cuenta el anexo No: 1 del contrato que es parte integral de este.- **CLÁUSULA SEXTA – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.** Los contratos serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato; en caso tal de no realizarse la liquidación bilateral del contrato en este término, la entidad realizará dentro de los dos (2) meses siguientes la liquidación unilateral del contrato, para tal efecto la administración adoptará un acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO.** En los contratos de prestación de servicios, la liquidación se realizará única y exclusivamente cuando existan saldos a favor de la empresa, por consiguiente con la certificación y cancelación del último pago se entenderá como liquidado el contrato y a paz y salvo por todo concepto. En este sentido la administración fijara en la minuta del contrato, el procedimiento y los requisitos para el pago de la última cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** Guardar absoluta reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del contrato, pudiendo comunicarlos solamente en los casos previstos en la ley.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	**EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar

	conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal correspondiente, y soporte de pago de estampilla municipal para su legalización y ejecución **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS:	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 NOV 2026
EL CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA"
EL CONTRATISTA	**LAURA VANESSA CORTES GUARNIZO** cédula de ciudadanía No. 1.003.815.385
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

Vo. Bo.
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor Jurídico

Proyectó /**KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO**
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACIÓN